



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	MARIA NATALI CASTAÑO DEOSSA JEFFREY PABON RODRIGUEZ
DEMANDADO	IMPERIAL TOUR S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00714 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** por lo que la parte interesada deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Indicará si la dirección electrónica allegada por el apoderado, coincide con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién, se encuentra la copia fotostática, extraída de la original de la sentencia del 24 de enero de 2.019, esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
3. Así mismo, allegará un nuevo poder que dé cuenta del derecho de postulación del abogado **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO** teniendo den cuenta que el mencionado poder, no fue suscrito por los poderdantes.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278a4d64f8177ee7a704cfa3064454c12afad9b3c265deba0bef19f0b471c7de**
Documento generado en 27/01/2022 02:45:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>